

**RESOLUCIÓN 154-2024**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 2**

**Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter y verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones, de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el programa de vuelos chárter contentivo de cuarenta y dos (42) operaciones para el transporte de carga desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	ruta	PERÍODO
REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR) (Carga)	MOUNTAIN AIR CARGO, INC.	42	BQN/SDQ/BQN	Del 2-9-2024 al 30-9-2024
1	1	<u>Carga</u> Total 42		Del 2-9-2024 al 30-9-2024



Resolución 154-2024  
 de fecha 22 de agosto de 2024  
 Página 2 de 3

**VISTO** el programa adicional de vuelos chárter contentivo de sesenta y dos (62) operaciones para el transporte de carga desde el 1ero. de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
CARIBE CARGO, S.R.L. (Carga)	CARGOJET AIRWAYS, LTD.	62	MIA/SDQ/MIA	Del 1ero.-10-2024 al 31-10-2024
1	1	Carga Total $\frac{62}{62}$		Del 1ero.-10-2024 al 31-10-2024

**VISTA** la relación de vuelo chárter autorizado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 14 de agosto de 2024, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en un (1) vuelo de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
AEROSUCRE, S.A.	1	CARGA	22 de agosto de 2024	BOGOTÁ	SANTO DOMINGO

**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 14 DE AGOSTO 2024**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	0	1	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	0	1	1

**VISTO** el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**Resolución 154-2024**  
**de fecha 22 de agosto de 2024**  
**Página 3 de 3**

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter y verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2024 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 154-2024**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación al programa de vuelos chárter contentivo de ciento cuatro (104) operaciones para el transporte de carga desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

**SEGUNDO:** Ratificar la autorización de un (1) vuelo chárter para el transporte de carga, el cual fue autorizado administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>.)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/PPP/cyd/ed.